"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00197/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Octubre 7 de 2014

[redacted]

P R E S E N T E

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 15 de septiembre de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"SE SOLICITA EL VÍDEO DE PRESENTACIÓN DE LAS FUERZAS ESPECIALES DE SEGURIDAD ESTADO DE MEXICO QUE SE PROYECTO EN EL INICIO DEL CURSO DE LA FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD ESTADO DE MEXICO EL PASADO 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

INICIO DEL CURSO DE PRESENTACIÓN DE LA FUERZA ESPECIAL DE SEGURIDAD ESTADO DE MEXICO EN LA INAGURACIÓN EL PASADO 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 EN EL COLEGIO DE POLICÍA PLANTEL TOLUCA." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 1, 2, 3 Fracción I, 34, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se hace de su conocimiento que no es posible proporcionarle el video que Usted requiere, por contener imágenes de cadetes y sus familiares, así como de servidores públicos de esta Dependencia, las cuales son consideradas como datos personales por la Legislación antes referida, motivo por el que la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra impedida legalmente para entregar este tipo de documentos a persona alguna a través de este medio.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que a la letra señala:

*[... **Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

***VII. Datos personales**: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;*
...

***Artículo 42.-** Los sujetos obligados podrán negar el acceso a los datos personales, o a realizar la rectificación o cancelación, o a conceder laoposición al tratamiento de los mismos, en los siguientes supuestos:*

***I.** Cuando el solicitante no sea el titular, o el representante legal no esté debidamente acreditado para ello;*

***Artículo 58.-** Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan. ...].*

Aunado a lo anterior, es menester señalar a Usted que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante Acuerdo SSC/COI/ORD/II/002/2012, de fecha 18 de abril de 2012, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación reservada por nueve años, relativa a la *Información que Individualiza o Identifica al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.*

La reserva de la información en comento, se sustenta en las fracciones V del Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y III, del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que a la letra refieren:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

*[... **Artículo 20.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...*

***V**. Por disposición legal sea considerada como reservada. ...]*

Ley de Seguridad del Estado de México

*[... **Artículo 81**.-Toda información para la seguridad pública generada o en poder de las instituciones de Seguridad Pública o de cualquier instancia del Sistema Estatal debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los siguientes casos: ...*

III. La relativa a servidores públicos miembros de las instituciones de seguridad pública, cuya revelación pueda poner en riesgo su vida e integridad física con motivo de sus funciones; ...].

Esta clasificación atiende a la posibilidad de materializar alguno de los daños siguientes:

Daño Presente: radica en que la delincuencia relacionada con delitos menores ha ido evolucionado a estructuras criminales de mayor impacto y violencia, y proporcionar información que individualiza al Personal Operativo de

la Secretaría de Seguridad Ciudadana, vulnera la seguridad e integridad de nuestros servidores públicos, al permitir conocer su identidad, las actividades que realizan, el equipo que utilizan y el lugar donde laboran;

Daño Probable: se encuentra en el hecho de que divulgar esta información hace al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana un blanco de la delincuencia, misma que ha desarrollado estrategias de control territorial basadas en la intimidación y corrupción, llegando a límites tales como la agresión física o la afectación de la vida de aquellas personas que sienten han transgredido sus modus operandi, en el caso particular, nuestro personal; y

Daño Específico: consiste en que, al existir en el Estado de México grupos delincuenciales que han afectado a través de amenazas e inclusive cobrado vidas de servidores públicos dedicados a labores de Seguridad Pública, surge la necesidad de proteger a nuestro personal a partir de la reserva que se haga a la información que los individualiza, tal como su nombre, horarios laborales, lugares de trabajo, acciones estratégicas que realizan, adscripción laboral y equipo que utilizan.

Por todo lo anterior, queda clara la imposibilidad de este Sujeto Obligado de entregar el vídeo de presentación de la Fuerza Especial de Seguridad Estado de México, que requirió en su Solicitud de Información.

Finalmente, Usted podrá consultar de manera directa el acta antes referida, en el Portal de Información Pública Mexiquense (IPOMEX) que opera esta Secretaría, en el Link http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ssc.web, Apartado *Acuerdos y Actas,* Sub Apartado *Comité de Información,* Año *2012*.

En caso de utilizar esta información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la presente respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 44, 45 y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SSC
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA